



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1475



BUENOS AIRES, 30 DICIEMBRE 2010

VISTO el Expediente N° S01:0236835/2009 y su agregado acumulado, Expediente N° S01:0143571/2008, ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.346.106,52) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1.269 de fecha 17 de noviembre de 2005, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que por Resolución N° 931 de fecha 27 de junio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

10234

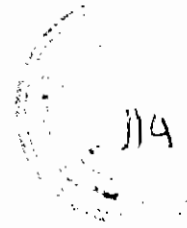
Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

7475



impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 13.876.885,11).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la citada Secretaría, se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante Resolución N° 70 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación FASE A, para los proyectos Nros. 69 y 70, elevando el monto total de la obra a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.750.147,61) por lo que correspondió aprobar el monto mayor de obra a financiar de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.404.041,09).

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

10224

M. [Firma]

Que mediante Resolución N° 282 de fecha 8 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación FASE B, para el Proyecto N° 71, elevando el monto total de la obra a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.882.408,31) por

[Firma]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1475



lo que correspondió aprobar el monto mayor de obra a financiar de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.132.260,70).

Que mediante Resolución N° 1.475 de fecha 9 de junio de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente al ajuste por redeterminación de precios de la Fase A, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 460.250).

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0143571/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS agregado acumulado al Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 541 de fecha 4 de junio de 2008 y Nota CCSPRP N° 173 de fecha 12 de junio de 2008, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Tercera Redeterminación de Precios de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$

10224

10224



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1475



20.698.424,32), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 355.766,01), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22 de mayo de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

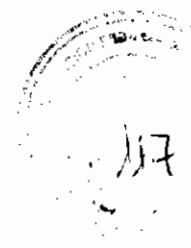
Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento

10214
[Handwritten signature and scribbles]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1475



aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

PPFIPyS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

10234

M. A. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1475

118

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 355.766,01) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular suscripto el 11 de octubre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

10174

M. A.

L

A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1475

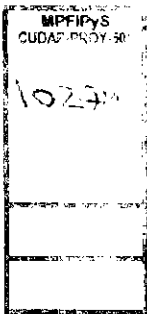
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

10674
MEL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1475
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea FASE A	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea FASE B	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea FASE A Rectificado y FASE B	Monto 3° Redeterminación	Diferencia monto 3° Redeterminación y monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea FASE A Rectificado y FASE B
69	1552	CONSTRUCCIÓN DE 102 VIV. EN CORONEL ROSALES	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.	102	4.769.067,00	5.399.212,12	5.399.212,12	5.607.859,12	5.694.601,68	86.742,56
70	1552	CONSTRUCCIÓN DE 123 VIV. EN CORONEL ROSALES	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.	123	5.750.933,00	6.524.828,97	6.524.828,97	6.776.431,97	6.878.195,27	101.763,30
71	1552	CONSTRUCCIÓN DE 146 VIV. EN MECOCHEA	AMERCON S.A.	146	6.826.106,52	6.826.106,52	7.958.367,22	7.958.367,22	8.125.627,37	167.260,15
		TOTAL		371	17.346.106,52	18.750.147,61	19.882.408,31	20.342.658,31	20.698.424,32	356.766,01

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN FASE A RECTIFICADO Y FASE B) SON PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 01/100. (\$ 356.766,01) -

ANEXO

